

maria
magdalena
a
gandolfo
gandolfo

Firmado
digitalmente por
maria magdalena
gandolfo
gandolfo
Fecha: 2023.04.19
19:58:49 -04'00'

**AUTORIZA ENTREGA DE SUMA
COMPENSATORIA DEL BENEFICIO DE SALA
CUNA, EN MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR
ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE
DOS AÑOS A FUNCIONARIA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°133.23

SANTIAGO, 30 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en los Decretos SIAPER TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Supremo N°180 del Ministerio de Hacienda; en el Oficio N°6.381, de 2 de marzo de 2018, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, y el Oficio N°014554, de 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, ambos de la Contraloría General de la República; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 15 de marzo 2023, extendido por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios debe dar cumplimiento a la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios el beneficio de Sala Cuna, a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en el Oficio N° 6.381, de 2 de marzo 2018, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, y el Oficio N° 14.554, del 30 de mayo de 2019, del mismo origen, que complementa al anterior.
3. Que, la funcionaria Karla Andrea Figueroa Castillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] perteneciente al Departamento de Administración de esta Facultad, es madre del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna hasta el año de edad, en atención al diagnóstico de [REDACTED] según consta expresamente en el informe médico expedido con fecha 10 de marzo de 2023, por la Dra. [REDACTED]

4. Que, atendida la imposibilidad de la Facultad, en su calidad de empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado "Sala Cuna", a la funcionaria Karla Andrea Figueroa Castillo en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, consistente en entregar directamente a la funcionaria una suma compensatoria en dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será cargo de la funcionaria.
5. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado este último, de acuerdo con el criterio contenido en el Dictamen N° 014.554 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. Que, revisados y tenidos a la vista los antecedentes del caso concurren respecto de la situación del menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] los presupuestos contemplados por la ley y la Contraloría General de la República para otorgar de manera excepcional el beneficio de sala cuna, por lo que corresponde, en consecuencia, otorgar a la funcionaria Karla Andrea Figueroa Castillo la suma compensatoria en dinero de \$325.000.- mensuales, o el proporcional en función de los días que corresponda, para el periodo comprendido entre los días 15 de marzo 2023 y 14 de mayo 2023, ambos inclusive.
7. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedentemente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 15 de marzo 2023, extendido por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios.

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE**, a la funcionaria Karla Andrea Figueroa Castillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] una suma compensatoria del beneficio de sala cuna, atendidas las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el periodo comprendido entre el 15 de marzo 2023 y 14 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, correspondiente a \$325.000 bruto mensuales por cada mes completo, o bien, el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo.
2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 presupuesto universitario, con cargo vigente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, número 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.

4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-04-03 10:30:12 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Hobalac

ENRIQUE MANZUR
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio R
Signed at: 2023-04-03 15:41:55 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSE DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-03-31 13:15:46 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO
Director Económico y Administrativo

VRN/IPB

Distribución:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Decanato
- 3) Dirección Económica y Administrativa FEN
- 4) Unidad Jurídica
- 5) Interesada